



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Custodia Alimentos y Visitas - Digital
No.110013110023-2020-00367-00

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada corresponde MARIA RUBIELA MORENO RAMIREZ, y no como allí se indicó, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

Para todos los efectos legales, téngase notificada a la demandada señora MARIA RUBIELA MORENO RAMIREZ, personalmente de la demanda, quien dentro de la oportunidad procesal a través de apoderado judicial contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Se reconoce a la abogada LUZ DARY GONZALEZ BARRERA, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

No se accede a la solicitud de medida provisional solicitada con la contestación de la demanda por cuanto en el momento el juzgado no cuenta con los suficientes elementos de juicios para decidir al respecto.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda y escrito que descurre la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores YENNY PAOLA SILVA CORTES, JESSICA ALEXANDRA PINEDA RODRIGUEZ.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores MARIA LUCERO MORENO RAMIREZ, SHARON ELIZABETH JIMENEZ MORALES, MARTHA LIGIA BARBOSA HERRERA, FABIAN ANDRES BERNAL, MARCELA HERNNADEZ ALVAREZ.

Entrevista de los menores: Se ordena escuchar en entrevista a los menores MELANY SOFIA y CRISTOPHER JHOSTIN PINEDA MORENO, por parte del juzgado en compañía del Trabajador Social el Juzgado y el señor Defensor de Familia adscrito al Juzgado, para lo cual se señala el día 21 del mes de JUNIO del año en curso a la hora de las 3.00 PM

No se accede a las demás pruebas solicitadas y denominadas de oficio, por cuanto las mismas deben ser recaudadas y aportadas por la parte interesada.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 23 del mes de JUNIO del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.


NOTIFÍQUESE.
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 52 HOY: 5 de Mayo de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
